




Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 01590

Ciudad de México, a 21 FEBRERO 2020

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y
AEROPISTAS DE OAXACA (CAO)
CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER
EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO
DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO
RICARDO FLORES MAGÓN SEGUNDO PISO
AV. GERARDO PÁNDAL GRAFF NÚM. 1
REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC
C.P. 71257, OAXACA
TEL. (951) 50-16-900
CORREOS E 

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional (**MIA-R**), correspondiente al proyecto denominado "**Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, en lo sucesivo el **promoviente**, con ubicación en la localidades del Alarcón y San Pedro y San Pablo Teposcolula, municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, en el Estado de Oaxaca.

RESULTANDO:

- i. Que el 8 de noviembre de 2019, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el Oficio No. CAO/DCCPyO/0176/2019 de fecha 10 de octubre del mismo año, mediante el cual, el **promoviente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **200A2019V0063**.

*"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 1 de 43*



[Handwritten signatures and initials]



- II. Que el 14 de noviembre de 2019, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA dio a conocer en su PUBLICACIÓN No. DGIRA/056/19 Año XVII de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en el período comprendido del 07 al 13 de noviembre de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- III. Que el 21 de noviembre de 2019, fue recibido en esta DGIRA el escrito sin número de fecha 15 del mismo mes y año, a través del cual, el **promoviente** presentó un ejemplar original del periódico denominado "**El Imparcial**" de fecha 15 de noviembre de 2019, en donde en la Sección Local, página 04A, realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que el 25 de noviembre de 2019, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 15 de enero de 2020, esta DGIRA solicitó la opinión técnica sobre el desarrollo del **proyecto** a las siguientes instancias:

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 2 de 43



7
K



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Instancia	Oficio No.
Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca.	SGPA/DGIRA/DG/0187
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	SGPA/DGIRA/DG/0186
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS).	SGPA/DGIRA/DG/0188

- VI.** Que el 10 de febrero de 2020, se recibió en esta DGIRA, el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/0200/20 de fecha 4 del mismo mes y año, a través del cual la DGGFS remitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- VII.** Que el 11 de febrero de 2020, se recibió en esta DGIRA, el Oficio No. SCCR-0161-2020 de fecha 07 del mismo mes y año, a través del cual la CONAFOR remitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- VIII.** Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO:

Generales

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción I 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones VII, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso B), 9, 10 fracción I, 11, 13, 21, 37, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II del REIA; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 3 de 43





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

HERZINA NAZARE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

00010

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹ (LCPAF), además del 28 fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B) de su REIA, lo anterior, por tratarse de la modernización de un camino de terracería en operación para cumplir con las especificaciones de una carretera tipo "D", constituido como vía general de comunicación, con lo que se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y reformada el 25 de octubre de 2005.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 4 de 43



7
*



la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 fracción I del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación del listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN No. DGIRA/056/19 Año XVII de la Gaceta Ecológica del 14 de noviembre de 2019, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 29 de noviembre de 2019 y durante el periodo del 14 al 29 de noviembre de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA procede a analizar que la **MIA-R** se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del REIA en los siguientes términos.

Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al promoviente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la modernización de un camino de terracería en operación que va del km 0+000 al 1+860, lo anterior para

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 5 de 43





cumplir con las especificaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de una carretera tipo "D", a pavimentarse con concreto hidráulico, de 7 m de corona y de calzada, en una longitud de 1.86 km, con una superficie de rodamiento de 1.302 ha y considerando el derecho de vía un total de 7.44 ha, ubicado en las localidades de El Alarcón y San Pedro y San Pablo Teposcolula, en el municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, estado de Oaxaca.

Las características de la losa de concreto son las siguientes:

Especificaciones	Dimensiones (cm)
Carpeta de concreto hidráulico	15.0
Base hidráulica	20.0
Subrasante	20.0

Las especificaciones comparativas del camino actual y las que se pretenden alcanzar con la modernización, se describen en la siguiente tabla:

Especificaciones	Camino actual	Características de ampliación
Diseño tipo	Camino rural de terracería	"D"
Longitud	1.860 km	1.860 km
Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA)	Hasta 100 vehículos	100 vehículos
Tipo de terreno	Lomerío	Lomerío
Velocidad promedio (Km/hr)	10 a 20 km/h	40
Grado de curvatura máxima	-	30°
Pendiente gobernadora	-	8%
Pendiente máxima	-	9%
Ancho de corona (m)	-	7
Ancho de calzada (m)	-	7
Ancho de banqueta	-	1.20m c/lado
Ancho de acotamiento	-	No aplica
Ancho promedio del camino existente	8.30 m	No aplica
Sobreelevación máxima	-	10%

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 6 de 43



Handwritten marks at the bottom left of the page.



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Especificaciones	Camino actual	Características de ampliación
Derecho de vía	40 metros (20 a cada lado del camino a partir de su eje)	40 metros (20 a cada lado del camino a partir de su eje)
Obras de drenaje menor	Sin datos	No aplica
Obras de drenaje mayor	Puente de 20 m de longitud	No aplica, se respeta puente existente
Superficie total considerando el derecho de vía		7.44 ha

De acuerdo con lo manifestado en la **MIA-R**, el trazo del **proyecto** se ubicará en las siguientes coordenadas extremas UTM:

Coordenadas UTM, WGS-84 Zona 14	
X	Y
660822.97	1936361.26
662018.15	1934985.81

Los 173 pares de coordenadas UTM del trazo del camino, se encuentran descritos en las páginas 9 a 11 de la **MIA-R** del **proyecto**.

La superficie a ocupar por los diferentes conceptos y actividades del **proyecto** se indican en la siguiente tabla:

Concepto	Superficie (Ha)	Porcentaje respecto al área total (%)
Derecho de vía (DDV)	7.44	100.00
Uso No forestal en DDV	5.97	80.22
Uso forestal en DDV	0.00	0.00
Desmonte en área forestal	0.00	0.00
Desmonte en área no forestal	0.62	8.37
Área entre línea de ceros	2.02	27.15
Camino en operación	1.54	20.70
Obras permanentes según el ancho de corona	1.302	17.5
Obras permanentes con banquetas	1.75	23.52



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Concepto	Superficie (Ha)	Porcentaje respecto al área total (%)
Oficinas, almacenes y talleres y campamentos	0.50	6.72

Según lo manifestado por el **promovente**, la modernización será realizada en el área comprendida por la superficie de rodamiento del actual camino y la línea de ceros marcada por el **proyecto**, dentro del derecho de vía con los usos del suelo mencionados en la tabla anterior; asimismo, se indica que el camino contempla la construcción de banquetas a cada lado del camino, incluyendo su guarnición debido a que es muy transitado a pie por los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior (ITS) de Teposcolula, también se contemplan áreas de maniobras a partir del km 0+060 al km 0+280 lado izquierdo o bien, a partir del km 0+180 al km 0+360 lado derecho, según cadenamamiento del **proyecto**. Asimismo se contará con la instalación de señalamientos peatonales y preventivos.

El **promovente** manifestó que solamente existe una corriente intermitente denominada "Río Mixteco" que cruza el trazo del **proyecto** en el km 0+700, en donde existe un puente que se localiza entre el km 0+700 al 0+720, el cual no sufrirá ninguna modificación, manteniendo el diseño con el que cuenta actualmente de 7.0 m de ancho por 20.0 m de largo, no requiriéndose la construcción de obras de drenaje menor.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-R**, el **proyecto** se desarrollará sobre un camino en operación, a lo largo del cual, los usos del suelo adyacentes al mismo, están representados por individuos aislados de vegetación secundaria de bosque de táscate (Km 1+400 al km 1+745), así como de zonas de agricultura y habitacionales en su mayor parte, por lo que el **proyecto** no requiere de la evaluación de impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, a continuación se indica el uso de suelo y tipo de vegetación presente en el trazo que comprende el **proyecto**:



Handwritten marks and signatures



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Margen izquierdo		Tramo		Margen derecho	
Uso de suelo	ha	Del Km	Al km	ha	Uso de suelo
Zona habitacional/agrícola	0.08	0+000	0+700	0.06	Zona habitacional/agrícola
Puente existente	0.00	0+700	0+720	0.00	Puente existente
Zona agrícola con individuos aislados de vegetación secundaria de bosque de táscate.	0.26	0+720	1+745	0.20	Zona agrícola con individuos aislados de vegetación secundaria de bosque de táscate.
Zona habitacional/agrícola	0.01	1+745	1+860	0.01	Zona habitacional/agrícola
Subtotal	0.35			0.27	
TOTAL		0.62 ha			

En la siguiente tabla se muestra las especies y número de individuos de flora a remover por el desarrollo del **proyecto**, de los cuales ninguno se encuentra reportado con algún estatus de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Familia	Especie	Nombre común	Individuos afectados
Cupressaceae	<i>Juniperus deppeana</i>	Juniperus	19
Convolvuláceae	<i>Ipomoea murucoides</i>	Cazahuate	3
Fabaceae	<i>Acacia schaffneri</i>	Acacia	2
Agaveceae	<i>Agave nussaviorum</i>	Agave	16
Cactacea	<i>Opuntia tehua cana</i>	Nopal	8
Asphodelaceae	<i>Aloe vera</i>	Maguey	18
		Total	66

En la **MIA-R** se manifiesta que no será necesaria la apertura de caminos de acceso ya que el suministro de materiales u otros recursos que se necesiten para la obra o para los trabajadores se hará utilizando el camino a modernizar, así como los caminos existentes aledaños al trazo del **proyecto**. Por su parte, la instalación de bodegas, almacenes, talleres y sitios de tiro será temporal, en un predio ubicado a partir del km 0+060 al km 0+280 lado izquierdo o en el predio ubicado a partir del km 0+180 al km 0+360 lado derecho, según cadenamamiento del **proyecto**, dichos predios están aledaños al derecho de vía, lejos de corrientes de agua, libres de vegetación natural y con alteración antrópica.



[Handwritten signatures and marks]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

BICENTENARIO
DE
LEONA VICARIO
REVENIMOS A NUESTRA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Se manifiesta que se contratará el servicio de sanitarios portátiles para el personal operativo, el número de instalaciones portátiles será de una unidad por cada 12 trabajadores y su ubicación será de acuerdo al avance de la obra dentro del derecho de vía y donde el personal lo requiera.

Respecto a los bancos de material se indica que podrán ser utilizados los que se encuentran actualmente operando en el km 1+460 a 300 m de la desviación derecha del camino de acceso al ITS de Teposcolula y en el km 18+200 a 1,500 m de la desviación izquierda de la carretera Yucudaa – Pinotepa Nacional; sin embargo, se resalta que antes de determinar el o los bancos a utilizar verificarán que cuenten con las autorizaciones correspondientes para su funcionamiento.

Las características particulares de construcción y diseño de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, así como las de manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, se describen en las páginas 5 a 63 del Capítulo II de la **MIA-R**.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R**, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA en análisis, se establece la obligación del promoviente de incluir el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 10 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables; así las cosas y considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en el Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Estado de Oaxaca y de acuerdo con las coordenadas UTM proporcionadas del sitio del **proyecto** y registradas en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)² con el que cuenta esta Unidad Administrativa, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos jurídicos-normativos aplicables al **proyecto**:

A. Esta DGIRA para determinar si un camino o carretera es una vía general de comunicación que sea competencia federal en la materia, considera lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), que a continuación se transcriben:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión por particulares, estados o municipios.

Al respecto, el **proyecto** se constituye como vía general de comunicación de carácter federal ya que será construido por el **promoviente** con fondos federales; por lo que, se determina que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracciones I de la LGEEPA y 5, incisos B) del REIA.

B. De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y como fue corroborado por esta DGIRA con base en las coordenadas UTM proporcionadas del **proyecto** e ingresadas al Sistema de Información Geográfica para la

² Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/sigeia>





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), con que cuenta esta Unidad Administrativa, el trazo del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida, de jurisdicción Federal, Estatal y Municipal, que se haya decretado aún en la región donde se ubica el **proyecto**, siendo la más cercana a la trayectoria del **proyecto**, la Reserva de la Biosfera "Tehuacán-Cuicatlán", a 28.5 km de distancia.

C. **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca³ (POERTEO)**. De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y lo corroborado por esta DGIRA, el sitio de pretendida localización del **proyecto** se encuentra en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA´s) 024 y 043, la primera con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y la segunda de Conservación con Aprovechamiento, con los usos de suelo y criterios de regulación ecológica que se citan a continuación:

UGA	Política	Uso Recomendado	Usos Condicionados	Usos NO Recomendados	Sin Aptitud	Criterios de Regulación Ecológica
024	Aprovechamiento Sustentable.	Asentamientos humanos	Agrícola, Acuícola, Industria, Ganadería,	Ecoturismo, Turismo	Acuícola, Forestal, Industria, Eólica Minería	C-013, C-014, C-015, C-016, C-017, C-019, C-020, C-023, C-024, C-025, C-026, C-027, C-028, C-029, C-031, C-032, C-033, C-043, C-044, C-045
043	Conservación con aprovechamiento.	Ecoturismo	Asentamientos humanos, Turismo, Minería, Industria, Agrícola	Apícola	Acuícola, Forestal, Ganadería, Industria, Eólica,	C-007, C-008, C-009, C-010, C-012, C-013, C-014, C-015, C-017, C-023, C-024, C-025, C-026, C-027, C-028, C-029, C-030, C-031, C-032, C-033, C-037, C-045, C-046

³ Publicado en el Diario Oficial del Estado de Oaxaca el 27 de febrero de 20016.





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

UGA	Política	Uso Recomendado	Usos Condicionados	Usos NO Recomendados	Sin Aptitud	Criterios de Regulación Ecológica
-----	----------	-----------------	--------------------	----------------------	-------------	-----------------------------------

Al respecto, del análisis presentado por el **promoviente** en la vinculación del **proyecto** con este ordenamiento, esta DGIRA resalta por sus implicaciones, los siguientes Criterios de Regulación Ecológica de las UGA's 024 y 043, que resultan aplicables al **proyecto**:

UGA's	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN DEL PROMOVENTE
043	C-008. Para acciones de reforestación, estas se deberán llevar a cabo con especies nativas, considerando las densidades naturales, de acuerdo a la vegetación existente en el entorno	<i>"Dentro de las medidas de mitigación y compensación propuestas por el promoviente una vez finalizados los trabajos de construcción del proyecto se tiene la implementación de un programa de reforestación en una superficie de 0.62 Ha, los sitios recomendables para esta actividad serán las superficies donde se haya perdido anteriormente la vegetación natural de la zona sobre todo en terrenos colindantes con el derecho de vía para el camino actual o cercanos a la Institución educativa antes mencionada con el fin de mejorar el entorno visual de esta área., dicho programa de reforestación se recomienda con especies nativas de la región, para lo cual se corroboró el tipo de vegetación en campo para evitar la introducción de alguna especie ajena al ecosistema circundante".</i>
024 043	C-013. Será indispensable la preservación de las zonas riparias, para lo cual se deberán tomar las previsiones necesarias en las autorizaciones de actividades productivas sobre ellas, que sujeten la realización de cualquier actividad a la conservación de estos ecosistemas.	<i>"Como ya se mencionó anteriormente en el km 0+700 aproximadamente del proyecto se ubica la corriente intermitente denominada "Rio Mixteco" sin embargo esta corriente ya cuenta con un puente el cual es suficiente para el correcto funcionamiento del camino, por lo tanto no se realizarán actividades dentro de la misma con lo que se considera que no se afectara vegetación Riparia, por lo tanto NO APLICA".</i>
024 043	C-029. Se evitará la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre áreas con vegetación nativa, ríos,	<i>"Para la realización de este proyecto se está proponiendo un sitio de tiro temporal, donde se depositara el material proveniente de las actividades como el despalme y las</i>

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 13 de 43



MS

V

A

UGA's	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN DEL PROMOVENTE
	lagunas, zonas inundables, cabeceras de cuenca y en zonas donde se afecte la dinámica hidrológica.	excavaciones para posteriormente ser utilizado en las actividades del mismo según sus características, el material sobrante será depositado en el sitio que la autoridad correspondiente lo determine procurando en todo momento no afectar zonas con vegetación y cuencas hidrológicas".
043	C-046. En caso de contaminación de suelos por residuos no peligrosos, las industrias responsables deberán implementar programas de restauración y recuperación de los suelos contaminados.	"NO APLICA. El proyecto pretende mejorar una vía de comunicación en una zona de Alta marginación en el estado de Oaxaca. Como parte del proyecto se propone aplicar un programa integral de separación de residuos sólidos y sanitarios; llevar a cabo la limpieza de terrenos donde se puedan registrar derrames de sustancias tóxicas o residuos sanitarios".

Análisis de la DGIRA

Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-R**, el **proyecto** se llevará a cabo en su mayor parte, sobre la superficie de rodamiento de un camino de terracería en operación, el cual corre por una zona perturbada con presencia de asentamientos humanos, como es el caso de las localidades de El Alarcón y San Pedro y San Pablo Teposcolula, así como por zonas agrícolas, por lo cual sólo se verán afectados individuos aislados (66) de vegetación secundaria de bosque de tascate; para lo cual, el **promoviente** considera ejecutar diversas medidas de prevención y mitigación para minimizar los impactos sobre flora, fauna, suelo y agua, principalmente, como la realización de actividades de rescate y reubicación de flora y fauna, acciones de reforestación en una superficie de 0.62 ha; manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos; también se considera realizar el resguardo del material producto de excavaciones y recortes, en sitios específicos para evitar su arrastre hacia zonas aledañas; asimismo, el **proyecto** respetará el cuerpo de agua intermitente "Río Mixteco", para lo que no se modificará el puente que se localiza entre el km 0+700 al 0+720 para evitar afectaciones a este cuerpo de agua. Por lo antes expuesto esta DGIRA considera que el **proyecto** cumple con lo señalado en los criterios de regulación ecológica C-008, C-013, C-029 y C-046 de las UGA's 024 y 043 del **POERTEO**.

Por todo lo anterior, esta DGIRA concluye que el **proyecto** es congruente con lo establecido en el **POERTEO** y es compatible con los Criterios de regulación ecológica de las UGA's 024 y 043 aplicables al **proyecto**, considerando que por el desarrollo de éste, no se afectará la calidad de los bienes y servicios ambientales, ya que se realizará sobre el camino existente y en operación, y sin que ello exima al **promoviente** de cumplir con todas las demás disposiciones aplicables del **POERTEO**.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 14 de 43





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

D. Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta DGIRA a la **MIA-R del proyecto**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	<i>"Se exigirá a los contratistas, que lleven a efecto la modernización del proyecto, en número de matrículas de sus equipos, la afinación de las mismas y que estos hayan sido verificados, para garantizar el cumplimiento de la norma".</i>
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas.	<i>"Se establecerá convenio con el contratista para que garantice que la emisión de las partículas se reduzca y se cumpla con la normatividad".</i>
NOM-043-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	<i>"Se le exigirá al contratista que sus unidades se encuentren en las mejores condiciones mecánicas con el fin de reducir el ruido emitido por sus escapes y la operación misma, para evitar sobrepasar los niveles máximos permitidos por esta norma, además se condicionaran los trabajos a la luz del día en la zona tomando en cuenta que el camino a modernizar es bastante transitado."</i>
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	<i>"Se restringirán las actividades a horarios diurnos."</i>
NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	<i>"Se propondrá la implementación de un plan integral de manejo de residuos, que tendrá como fin reducir los riesgos de contaminación ambiental y la generación de fauna nociva en el lugar del proyecto, anteponiendo actividades como la separación y el reciclaje con el fin de reducir el volumen de residuos depositados en el"</i>
NOM-083-SEMARNAT-2003.- Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 15 de 43



[Handwritten signatures and initials]



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
	<i>sitio de disposición final, para la disposición final se le pedirá a la autoridad local que especifique un lugar adecuado".</i>
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	<i>"Se vinculará la NOM-059-SEMARNAT-2010, con las disposiciones que establece la Ley General de Vida Silvestre, así como su Reglamento a través de un programa de manejo para la protección y conservación de las especies, que abone sobre todo el respeto y la reubicación en su hábitat para garantizar la sobrevivencia y buscar el aumento o repoblamiento de las especies encontradas en la NOM-059."</i>

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como en su operación.

En relación a lo establecido en el presente considerando, esta DGIRA concluye que el **proyecto** se ajusta a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, por lo que considera que el **promoviente** da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del promoviente de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el SAR correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo y detectar cuáles son las tendencias, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido el citado SAR.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 16 de 43



V
#



Al respecto, y de acuerdo con la descripción presentada por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional, la delimitación del SAR se llevó a cabo utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica (ArcGis 10.4), imágenes de Google Earth, Gobar Mapper, así como la técnica de sobreposición de mapas temáticos, y partiendo del marco general de referencia de sus tres principales componentes destacando las unidades Hidrológicas, unidades Geomorfológicas y Geológicas, así como los de tipos de vegetación, localidades y actividades antropogénicas existentes.

De manera particular, se tiene que el **proyecto** se localiza dentro de la Región hidrológica número 18 Balsas, en la Cuenca hidrológica denominada Río Atoyac, quedando en los límites de la subcuenca: "Altos Balsas". Se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, dentro de la sub-provincia fisiográfica Mixteca Alta. Asimismo, el **proyecto** se insertará en la provincia geológica, N° 11, la cual lleva el nombre de Mixteca. Las comunidades vegetales reportadas por el INEGI dentro del área de estudio corresponden principalmente a los tipos de vegetación de pastizal cultivado y agricultura de temporal.

Sin embargo, la delimitación final del SAR del **proyecto**, se obtuvo considerando la hidrología superficial, tomando como principales referencias la proximidad de las corrientes a la zona de estudio, así como la dirección de los cauces y la ubicación de su nacimiento como de su desembocadura en relación con la ubicación del área del **proyecto**, destacando entre ellas la corriente intermitente que da origen al "Río Mixteco", igualmente forma pequeñas corrientes intermitentes, obteniéndose de esta manera un SAR con una superficie total de 789.80 ha.

La información más relevante presentada por el **promoviente** con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR, se presenta a continuación:

Geología y geomorfología. El SAR se ubica dentro de la Provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur, sus montañas están formadas por rocas de diversos tipos. Se pueden encontrar rocas ígneas, sedimentarias y la mayor abundancia de rocas metamórficas del país.



[Handwritten signature]
1
[Handwritten mark]



El 95 % del **proyecto** se ubica en la Subprovincia geológica Mixteca Alta, y un 5% corresponde a las Sierras Centrales de Oaxaca.

La mayor parte del trazo del **proyecto** se ubica en un sistema de topofomas de valles de laderas tendidas con lomerío, también se observan sierras bajas y sierra de cumbres tendidas.

Suelos. En un 54.27 % del SAR se encuentra una combinación de suelos tipo Litosol, Rendzina y Feozem y en un 45.73 % suelos de tipo Cambisol y Luvisol. La clase textural de este tipo de suelo es media, comúnmente llamados francos, equilibrados generalmente en el contenido de arena, arcilla y limo. La erosión detectada en el SAR es de tipo laminar de origen hídrico y antrópico, con un grado de severidad de leve a moderado.

Hidrología superficial. En general el SAR se encuentra en la Región Hidrológica Balsas Calve RH18; Cuenca Río Atoyac Clave RH18A, la cual cubre aproximadamente 7.75% del territorio estatal. La topografía de la zona por donde corre el trazo del camino a modernizar es plana, se observó que en el área no existen corrientes de agua perennes, solo se reporta una corriente intermitente denominada Río Mixteco, en el kilómetro 0+700 del camino a modernizar, el cual no será afectado de manera alguna, ya que no se llevarán a cabo obras o actividades en el puente que lo cruza.

Hidrología subterránea.- La zona donde ubica el camino a modernizar reporta características con material consolidado con posibilidades bajas, la cual es una superficie con roca compacta o material granular duro, coherente o cementado y donde existen escasas condiciones de encontrar el agua subterránea.

Usos de suelo y vegetación.

El **promovente** manifestó en la **MIA-R** que en el SAR, los usos de suelo predominantes corresponden a agricultura de temporal anual y vegetación

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 18 de 43



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

secundaria arbustiva de bosque de encino, también se localizan áreas de vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino y asentamientos humanos, conforme se describe en la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Superficie (ha)	% En el SAR
AH	Asentamientos humanos	29.45	3.73
TA	Agricultura de temporal anual	459.86	58.22
VSa/BP	Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de pino	4.95	0.63
VSa/BQ	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	295.67	37.43
Total		789.92	100

En la tabla siguiente se enlistan todas las especies de flora observadas y reportadas para el SAR.

Familia	Especie	Nombre común	Observada (O), Reportada (R)	Categoría de conservación (NOM-059)
Aristolochiaceae	<i>Aristolochia oaxacana</i>	-	R	Sin estatus
Asteraceae	<i>Ageratina sousae</i>	-	R	Sin estatus
Eragrostaceae	<i>Antiphytum caespitosum</i>	-	R	Sin estatus
Crasulaceae	<i>Sedum caespitosum</i>	-	R	Sin estatus
Fabaceae	<i>Quercus rugosa</i>	Encino	R	Sin estatus
Scrophulariaceae	<i>Lamourouxia viscosa</i>	-	R	Sin estatus
Verbenaceae	<i>Aloysia triphylla</i>	-	R	Sin estatus
Lamiaceae	<i>Salvia tiliaefolia</i>	-	R	Sin estatus
Cupressaceae	<i>Juniperus deppeana</i>	Juniperus	O	Sin estatus
Convolvulaceae	<i>Ipomoea murucoides</i>	Cazahuate	O	Sin estatus

MA



V
[Signature]



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Familia	Especie	Nombre común	Observada (O), Reportada (R)	Categoría de conservación (NOM-059)
Fabaceae	<i>Acacia schaffneri</i>	Acacia	O	Sin estatus
Agavaceae	<i>Agave nussaviorum</i>	Tóbala	O	Sin estatus
Asphodelaceae	<i>Aloe vera</i>	Maguey	O	Sin estatus
Cactaceae	<i>Opuntia tehuacana</i>	Nopal	O	Sin estatus
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	O	Sin estatus
Asteráceae	<i>Baccharis glutinosa</i>	Chamizo	O	Sin estatus
Rosaceae	<i>Malus sylvestris</i>	Manzana	O	Sin estatus
Rosaceae	<i>Punica granatum</i>	Granada	O	Sin estatus
Rosaceae	<i>Prunus pérsica</i>	Durazno	O	Sin estatus
Betulacea	<i>Alnus acuminata</i>	Aile	O	Sin estatus
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango	O	Sin estatus
Rosaceae	<i>Rubus ulmifolius</i>	Mora	O	Sin estatus
Pinaceae	<i>Pinus teocote</i>	Pino	O	Sin estatus
Pinaceae	<i>Pinus oaxacana</i>	Pino	O	Sin estatus
Sapindaceae	<i>Dodonaea viscosa</i>	Jarilla	O	Sin estatus
Fabaceae	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	-	O	Sin estatus
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	-	O	Sin estatus
Campanulaceae	<i>Lobelia laxiflora</i>	-	O	Sin estatus
Asteraceae	<i>Melampodium sp.</i>	-	O	Sin estatus

A continuación se enlistan las especies y número de individuos de flora que serán afectadas con la modernización del camino, recalcando que dichas especies pertenecen a vegetación secundaria de bosque de tascate, que existe en forma de relictos e individuos aislados a los alrededores del **proyecto** a la altura del km 1+400 al km 1+745, se manifiesta que ninguna de las especies se encuentra en estatus legal de conservación de acuerdo legal con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 20 de 43



Handwritten marks/signatures at the bottom left corner.



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Familia	Especie	Nombre común	Núm. de Ind. Afectados
Cupressaceae	<i>Juniperus deppeana</i>	Juniperus	19
Convolvuláceae	<i>Ipomoea murucoides</i>	Cazahuate	3
Fabaceae	<i>Acacia schaffneri</i>	Acacia	2
Agaveceae	<i>Agave nussaviorum</i>	Agave	16
Cactacea	<i>Opuntia tehuacana</i>	Nopal	8
Asphodelaceae	<i>Aloe vera</i>	Magüey	18
		Total	66

Para compensar lo anterior, el **promoviente** tiene contemplado ejecutar un programa de reforestación en una superficie de 0.62 hectáreas.

Fauna. El **promoviente** señaló que de acuerdo con las prospecciones de campo en la zona de localización del **proyecto**, se registró una pobre presencia de especies, esto debido a la alta actividad humana existente en el sitio; reportó que las especies registradas son principalmente de hábitats generalistas, las cuales se describen como aquellas que pueden ocupar distintos hábitats incluyendo los que presentan alteraciones ambientales. Las especies de fauna registradas en el área del **proyecto** se pueden apreciar en la siguiente tabla:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Estatus de conservación (NOM 059)
Mamíferos			
Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla	--
Múridae	<i>Rattus rattus</i>	Rata de campo	--
Aves			
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	--
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	--
Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Corrión	--
Tyrannidae	<i>Pyrocephalus obscurus</i>	Venturilla	--

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 21 de 43



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Tendencias de desarrollo y deterioro de la región: Conforme a lo manifestado por el **promovente**, el SAR presenta una serie de problemas ambientales, causados principalmente por el cambio de uso de suelo ocasionado por la remoción de la cubierta vegetal natural, crecimiento poblacional y la agricultura (como consecuencia el desmonte de terrenos forestales, los cuales después de un cierto tiempo son abandonados debido a que dichos terrenos pierden su fertilidad por la utilización de fertilizantes químicos). Se indica que en el SAR la calidad de los cuerpos de agua está clasificada como moderada, debido a la contaminación principalmente por la disposición de residuos sólidos urbanos; se manifiesta también, que el suelo se encuentra degradado principalmente por las actividades antropogénicas y pérdida de la vegetación. Por estas razones se concluye que el SAR y área del **proyecto** presentan una calidad ambiental baja.

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que ponen en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional

- 9. Que la fracción V del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SAR, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se

Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 22 de 43



Handwritten marks at the bottom left of the page.



enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁴ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

Tomando en cuenta lo anterior, el **promovente** consideró el SAR en el cual se encuentra inmerso el **proyecto**, así como la interacción de las acciones del **proyecto** sobre cada uno de los componentes ambientales existentes, y a partir de éstos se determinaron los impactos ambientales correspondientes, incluyendo los acumulativos y residuales que el **proyecto** podría generar, y se establecieron las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

De acuerdo con lo antes referido, el **promovente** establece que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y las respectivas medidas propuestas, son los siguientes:

Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de cobertura vegetal y alteración del paisaje por el retiro de 66 individuos de vegetación secundaria de bosque de tascate y la afectación de 0.62 ha de áreas agrícolas y habitacionales. • Afectación al potencial agrícola por las actividades en 0.62 ha de áreas agrícolas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se llevará a cabo un programa de reforestación en una superficie vegetal de 0.62 ha superficie afectada por el proyecto. • De manera complementaria, se realizará la reforestación del derecho de vía después de la línea de ceros, principalmente en las zonas de cortes que resulten afectadas, para reducir efectos de erosión y que requiera conservación. • Se aplicarán acciones de rescate de especies vegetales, que tengan factibilidad de ser colectadas con éxito, que no resulten dañadas

⁴ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (<http://www.conabio.gob.mx>), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).



[Handwritten signatures and initials]



Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
	<p>en algunas o toda su estructura vegetal, y ser trasladadas a un vivero para garantizar la sobrevivencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecerá un vivero temporal que sea instalado y acondicionado de manera previa a la realización de los trabajos de desmonte y servirán para la recepción, almacenamiento, cuidados y riegos de las plantas. • No se utilizarán productos químicos o fuego para la remoción de ningún tipo de vegetación. • Se restringirá la remoción de vegetación conforme al programa de trabajo. • Ejecución del Programa de Educación y concientización ambiental.
<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de riesgo a la fauna silvestre, por reducción de su hábitat durante el retiro de 66 individuos de vegetación secundaria de bosque de tascate y la afectación de 0.62 ha de áreas agrícolas, así como por la operación del camino. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de un Programa de Educación y Concientización Ambiental. • Se llevará a cabo el monitoreo por dos años de la fauna que resulte afectada durante la operación del proyecto con el fin de determinar las zonas donde se requiere establecer algún confinamiento y paso de fauna. • Se realizará el rescate de especies de fauna principalmente las que sean de lento desplazamiento a fin de no afectar a las mismas. • Se realizarán actividades de ahuyentamiento a la fauna que pudiese quedar en el predio, fuera de las áreas de trabajo. • No se utilizarán productos químicos o fuego para la remoción de ningún tipo de vegetación. • Prohibir la utilización de cualquier químico, cebos, venenos o trampa mecánica con el fin de eliminar a la fauna Silvestre. • Los trabajos de desmonte y despalme, serán graduales, con el fin de dar tiempo a que la fauna presente, abandone el lugar.



7
8



Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida del suelo por procesos erosivos (erosión hídrica y/o eólica). • Alteración de la calidad del suelo por contaminación de residuos generados durante las diferentes actividades del proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Impedir el aprovechamiento de cualquier ejemplar de especie de fauna Silvestre. • Se llevarán a cabo acciones de estabilización de suelos como la plantación de vegetación en el derecho de vía después de la línea de ceros, principalmente en las zonas de cortes que resulten afectadas, para reducir efectos de erosión y que requiera conservación. • Ejecución del Programa de Educación y Concientización Ambiental. • Será separada la capa superior de materia orgánica del área a ser trabajada, mantenerla resguardada y ligeramente compactada con el fin de volver a reutilizar en aquellas zonas que así lo requieran más adelante. • Se aplicará un Programa Integral de Separación de Residuos Sólidos y Sanitarios. • Se aplicarán actividades preventivas y en su caso correctivas, en la maquinaria y equipo; además de que éstas deberán restringirse a los patios de maniobras especialmente habilitados para realizar dichas acciones o bien, deberán realizarse en talleres habilitados.
<ul style="list-style-type: none"> • Azolvamiento de escurrimientos por acumulación del producto del desmonte y despalme. • Reducción en la recarga del acuífero. • Alteración de la calidad del agua por la generación de residuos durante las diferentes etapas del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución del Programa de Educación y Concientización Ambiental. • Se deberán conservar los patrones naturales de escurrimiento • Se realizará la recolección y el traslado inmediato de los restos de vegetación y de suelo orgánico hacia un depósito temporal. • Se aplicará un Programa Integral de Separación de Residuos Sólidos y Sanitarios. • Se contratará una empresa especializada en la recolección, manejo y disposición final de residuos sanitarios. • Se realizará el mantenimiento periódicos de toda la maquinaria y equipo que se emplee, así como la verificación de los mismos.

Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 25 de 43



1

2



Impactos identificados	Medidas de Mitigación y Prevención
<ul style="list-style-type: none"> Disminución de la calidad del aire como consecuencia de la generación de polvos y la dispersión de partículas fugitivas, además de la emisión de ruido y emisiones de gases producto de la combustión de la maquinaria y equipo. Afectación al confort sonoro por la utilización de equipo y maquinaria durante las diferentes etapas del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución del Programa de Educación y concientización ambiental. Realización de riego frecuente con agua tratada en las zonas que se desmontarán y despalmarán. El transporte de materiales será realizado en fase húmeda dentro de vehículos tapados, propios para tal actividad, así como utilizar lonas de contención para partículas finas durante el transporte. Se aplicará un Programa Integral de Separación de Residuos Sólidos y Sanitarios. Se contratará una empresa especializada en la recolección, manejo y disposición final de residuos sanitarios. Se realizará el mantenimiento periódico de toda la maquinaria y equipo que se emplee, así como verificación de los mismos.

Aunado a lo anterior, en el Capítulo VI de la **MIA-R** el **promovente** manifiesta que aplicará un **Sistema de Calidad de Gestión Ambiental**, así como un **Programa de Supervisión Ambiental** que garantice el cumplimiento de diversas medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el **promovente** para el control de impactos ambientales y con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA concluye que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que, por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, como son los generados en los componentes de flora, fauna, suelo y aire por el retiro de 66 individuos de las especies: *Juniperus deppeana*, *Ipomoea murucoides*, *Acacia schaffneri*, *Agave nussaviorum*, *Opuntia tehuacana* y *Aloe vera*.



1
*



08210

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

01590

En cuanto a que pudieran generarse por la realización del **proyecto** impactos ambientales acumulativos y residuales, de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR, el **promoviente** identificó, que las obras y actividades propias del **proyecto** generarán impactos ambientales acumulativos, ya que resultan aditivos respecto a los impactos que están ocurriendo actualmente en el SAR como serían el incremento de partículas suspendidas, modificación de las propiedades físico-químicas del suelo, afectación a la calidad de agua superficial, pérdida de la cobertura vegetal y modificación del hábitat para la fauna silvestre, entre otros, lo anterior, dadas las condiciones ambientales del SAR que se encuentran perturbadas; sin embargo, el **promoviente** llevará a cabo una serie de medidas de mitigación y/o compensación para garantizar la conservación de los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas presentes en el SAR, por lo que no se pondrá en riesgo el equilibrio ecológico del SAR, como tampoco se comprometerá la integridad funcional ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

Asimismo, la realización del **proyecto** contribuirá al deterioro ambiental del SAR delimitado para el **proyecto**, ya que los impactos ambientales que generará el mismo, particularmente los residuales por la disminución de superficie permeable, se acumularán a los ya presentes en la zona, sin embargo, no serán significativos en virtud del grado de alteración que presenta la zona.

Aunado a lo anterior, en la opinión técnica de la DGGFS, consignada en el Resultando **VI** del presente oficio, dicha Unidad Administrativa señaló lo siguiente:

“...
1. Incluir en el cronograma de actividades del proyecto, **el tiempo en que se implementarán** cada una de las acciones que se plantean como medidas compensatorias de mitigación y compensación.

...
5. Deberá **georreferenciar las áreas donde se realizará la remoción de vegetación forestal**, así como la superficie de uso forestal que afectaría en cada sitio.

Por último, derivado de **que en la MIA-R se indica que habrá remoción de vegetación secundaria de bosque de pino y tascate, el promoviente deberá solicitar la autorización en materia de cambio de**

“Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500”
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 27 de 43



11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

uso de suelo en terrenos forestales, con fundamento en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable".

Asimismo, en la opinión técnica emitida por la CONAFOR con relación al **proyecto**, consignada en el Resultando **VII**, del presente oficio, se señala lo siguiente:

“...

Como medida de mitigación y compensación ambiental, dicha manifestación (MIA-R) señala un programa de reforestación en **0.62 ha**, donde se plantea solamente utilizar individuos producidos en vivero con semilla de la especie *Juniperus deppeana* en tres áreas probables cercanas del proyecto referido. Se recomienda considerar el establecimiento de otras especies nativas locales, por ejemplo las removidas, de tal manera que se permita la diversidad biológica en las áreas probables a reforestar, y no un monocultivo como se propone. Además se mencionan tareas de reforestación en las zonas aledañas al desarrollo del proyecto y el arripe del terraplén, pero no se enlistan las especies a utilizar.

Con respecto a lo anterior, **las actividades propuestas a desarrollar** en la MIA-R como medidas y acciones de compensación por la afectación generada, **deberán replantarse o justificarse técnicamente** como viables para tal efecto, así como considerar las actividades de producción de planta en vivero o trasplante de otras especies nativas”.

Sobre el particular, respecto a la opinión de la DGGFS en el sentido de que el **proyecto** requiere autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cabe mencionar que el **proyecto** únicamente retirará 66 individuos aislados de vegetación secundaria de bosque de táscate, de las siguientes especies: *Juniperus deppeana*, *Ipomoea murucoides*, *Acacia schaffneri*, *Agave nussaviorum*, *Opuntia tehuacana* y *Aloe vera*, las cuales no forman un macizo de vegetación forestal, por lo que el **promoviente** tendría que acudir ante la autoridad competente para confirmar si requiere la autorización en materia forestal, por lo que esta DGIRA procede a archivar la opinión de la DGGFS, en el expediente técnico administrativo del **proyecto**.

Referente a la opinión de la CONAFOR, en el sentido de que el Programa de Reforestación propuesto por el **promoviente**, cuente con más especies y no únicamente una, preferentemente de las mismas que se van a remover, a fin de que se mantenga la diversidad biológica actual, y de que se indiquen las especies

“Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500”
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 28 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten marks at the bottom left of the page.



que serán utilizadas para las actividades de reforestación o revegetación en las zonas aledañas al trazo del **proyecto** y de arrope del terraplén, al respecto, dicha información deberá ser considerada por el **promoviente** en el diseño del Programa de Reforestación que llegue a presentar para su autorización, por lo que esta DGIRA procede a archivar la opinión de la CONAFOR, en el expediente técnico administrativo del **proyecto**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-R**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que, por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, como son los generados en los componentes de flora, fauna, suelo y aire; asimismo, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-R** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el SAR, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, que establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

01590

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-R** del **proyecto** evaluado, fueron considerados los pronósticos sin el desarrollo del **proyecto** detectando que en el SAR la tendencia sería el paulatino incremento tanto de los asentamientos humanos como de la actual problemática ambiental relacionada con el cambio de uso de suelo para actividades agrícolas; sin embargo, los efectos negativos que podrían derivar por la realización del **proyecto** son mínimos, aunque es posible que se incremente la presión ambiental.

En el pronóstico del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, se prevé que éste contribuiría con el incremento del deterioro que presenta el SAR, ya que se generarían un aumento de la contaminación sobre el suelo, paisaje, aire y agua, lo mismo que a la pérdida cobertura vegetal y de suelo por erosión, principalmente.

El escenario por el emplazamiento del **proyecto** con las medidas de mitigación, acordes a los impactos significativos generados por el **proyecto**, prevé la reducción considerable de los efectos negativos potenciales que pudieran presentarse durante el desarrollo del **proyecto**, se tendrá una mejora ambiental como resultado de las acciones de reforestación de vegetación nativa en 0.62 ha, además se prevé un impacto social favorable de las localidades de El Alarcón y de San Pedro y San Pablo Teposcolula en el estado de Oaxaca, al proporcionarles mejores condiciones para su desplazamiento y mejoramiento de la infraestructura de la vía de comunicación. A nivel local se podrá facilitar el transporte de sus principales productos agrícolas y ganado, comodidad y seguridad para los estudiantes que transitan por esta vía de comunicación y en general se crea una derrama económica por la contratación de mano de obra para la realización del **proyecto**, así como por la provisión de servicios como alimentación.

De acuerdo con lo anteriormente citado, esta DGIRA concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 30 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



J
K



Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que la fracción VIII del artículo 13 del REIA, establece que el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; asimismo, se presentaron listas de verificación para cada una de las actividades que comprende el **proyecto** y se determinaron acciones comunes que pueden causar afectaciones, posteriormente se establecieron redes de causa- efecto, se aplicó una metodología matricial, así como la asignación de valores de acuerdo a los criterios de Vicente Conesa Fernández Vitoria, para determinar la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, se presentaron anexos fotográficos, así como planos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**, por lo anterior se concluye que el **promovente** cumple con lo expuesto en la fracción VIII del artículo 13 del REIA.

Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos 6 a



11
*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONAVICARIO

ANIMEMÉICA APROBAMOS LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

II del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El **proyecto** es congruente con los instrumentos jurídicos aplicables que regulan la zona de localización del sitio del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el Considerando **7** del presente oficio, lo que conlleva a una utilización planificada de los recursos naturales que integran los ecosistemas presentes en el sitio, al atender las actividades permisibles establecidas para mantener su permanencia.
- b) El desarrollo del **proyecto** requerirá la remoción de 66 individuos aislados de vegetación secundaria de bosque de tascate, en 0.62 ha en áreas agrícolas y habitacionales, por lo que dicha vegetación no forma parte de un macizo de vegetación forestal, aunado a que las especies de flora a remover no se encuentran incluidas en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no obstante, el **promovente** llevará a cabo un Programa de Reforestación en 0.62 ha.
- c) Como resultado de las prospecciones de fauna en la zona de localización del **proyecto**, se registró una pobre presencia de especies de fauna, esto debido a la alta actividad humana existente en el sitio; asimismo, las especies registradas son principalmente de hábitats generalistas, las cuales se describen como aquellas que pueden ocupar distintos hábitats incluso con un grado de modificación muy alto. Aunado a esto, en el SAR no se detectó la presencia de especies de fauna silvestre en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- d) El **proyecto** se realizará en su mayor parte, sobre la vialidad en operación, por lo que no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales que aún se encuentran en el SAR, ya que el **proyecto** se desarrollará en un área impactada previamente.
- e) El **promovente** contempla una serie de medidas para minimizar los posibles impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**, entre las que destaca la realización de un Programa de Reforestación con el fin de compensar las áreas adicionales que serán ocupadas por el desarrollo del **proyecto**, así como un

*"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 32 de 43*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE LA ESTADÍA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

Programa de Monitoreo conformado por una serie de medidas que garantizarán el seguimiento del grado de conservación de los ecosistemas afectados.

- f) La construcción del **proyecto** permitirá mejorar las condiciones de conectividad vial y comunicación en la zona y permitirá un mejor desarrollo económico y social.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R** presentada, así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción I, de la LGEEPA, 30 primer párrafo, 34 primer y tercer párrafos, fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**;

Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 33 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

2, 3 fracción XV, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5, inciso B), 9, 10 fracción I, 11, 13, 21, 37, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; en las disposiciones del **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONANDA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"**, con pretendida ubicación en las localidades de El Alarcón y San Pedro y San Pablo Teposcolula, municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, en el Estado de Oaxaca.

Las características técnicas y coordenadas de localización del **proyecto** en evaluación se describen en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo y de manera detallada en las páginas 5 a 63 del Capítulo II de la **MIA-R**.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **dieciocho (18) meses** para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **15 (quince) años** para su operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 34 de 43



1
[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FIDEA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

08310

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite **CONAMER SEMARNAT-04-008**, referente a modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-R**. Para lo cual se anexa la información correspondiente para su consulta, misma que comprende la establecida en la siguiente dirección electrónica:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/modificaciones-exenciones-y-avisos/43-modificaciones-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) en el Estado de Oaxaca en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. -De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 35 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01590

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de un camino constituido como una vía general de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y en el artículo 5, incisos B), de su REIA.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO. - El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 36 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

SÉPTIMO. - El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R** y anexos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto**

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Página 37 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 06702
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

ANIVERSARIO
LEONAVICARIO
AGENCIA MEXICANA DE LA PAZ

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

2. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, los protocolos de los siguientes Programas propuestos por el **promoviente**: **Monitoreo** integrado a su vez por los siguientes Programas: **Educación y concientización ambiental; Rescate de especies vegetales; Para evitar la contaminación del agua, aire y suelo; Para la protección de la fauna silvestre; Permanente de recolección de desechos sólidos dentro del derecho de vía** y el de **Supervisión Ambiental**, que deberán contener al menos los siguientes puntos:

- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de rescate, de manejo, de mantenimiento, etc.).
- Los sitios de toma de muestras y su periodicidad.
- Los parámetros por considerar para dar seguimiento al programa o acción y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.
- Indicadores ambientales que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.
- Acciones de seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichos programas, una vez aprobados deberá ejecutarlos e ingresar en original a

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Página 38 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de obras y actividades vinculadas con el **proyecto**, la actualización del Programa de Reforestación que se pretende realizar, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- Objetivos y alcances.
- Áreas a reforestar (georeferenciación de cada sitio, superficie y áreas seleccionadas, acompañadas de planos y fotografías en las cuales se llevarán a cabo dichas acciones), referido al predio del **proyecto**.
- Metodología.
- Periodicidad de las acciones.
- Especies seleccionadas, las cuales tendrán que ser nativas, preferentemente las mismas a remover y número de individuos por especies a utilizar.
- Características biológicas de las especies a utilizar.
- Porcentajes de sobrevivencia y mortandad de los individuos plantados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados.
- Indicadores ambientales y de seguimiento que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicha propuesta, una vez aprobada deberá ejecutarla e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso a l Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"

Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Página 39 de 43





las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

4. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, el Programa de Monitoreo de Fauna propuesto, para establecer las zonas de posible confinamiento y de pasos de fauna, que deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
- Sitios de toma de muestras y su periodicidad, así como la justificación de la elección de dichos sitios.
- Los parámetros por considerar para dar seguimiento al programa o acción y las técnicas de análisis de los resultados, interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.
- Indicadores ambientales que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.
- Acciones de seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho programa, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 40 de 43



7
/



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

NOVENO. - El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso de manera voluntaria en la **MIA-R**. El informe citado deberá ser ingresado en calidad de original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y de construcción de las obras. El primer informe será presentado **1 (un) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad anual durante **5 (cinco) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base la fecha de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 41 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
ACATEMÉTECA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **Ing. David Miguel Mayren Carrasco** en su carácter de Director General de **Caminos y Aeropistas de Oaxaca**, o a sus autorizados los [REDACTED] en el domicilio señalado para tales efectos.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

Siguen copias...

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 42 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REYNOLDA MADRE DE LA PATRIA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01590

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y suplente por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, copias.sgpa@semarnat.gob.mx Presente.
Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador del Estado de Oaxaca. Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Municipio de Tlaxiácatlac de Cabrera, C.P.68270. Tel. 951 50 150 00.-Presente.
Pedro Juan García Montes, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, Presidencia Municipal: domicilio conocido. Teléfono: (953) 518 20-25.- Presente.
Blanca Alicia Mendoza Vera, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo E: antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx.-Presente.
Horacio Bonfil Sánchez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Correo electrónico: Horacio.bonfil@semarnat.gob.mx.- Presente.
León Jorge Castaños Martínez, Director General de la Comisión Nacional Forestal, Correo electrónico: león.castaños@conafor.gob.mx.- Presente.
María del Socorro Adriana Pérez García, Encargada del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca. Correo electrónico. socorro.perez@oaxaca.semarnat.gob.mx.- Presente.
Estela Hernández Vázquez, suplente por ausencia del Titular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, Correo electrónico: estela.hernandez@profepa.gob.mx.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**SINAT: Consecutivo 200A2019V0063-4-
No. Exp. 200A2019V0063.**

CCR/CSL/AME

"Elaboración de Proyectos Ejecutivos para la Construcción y Ampliación del camino de Acceso al Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula tramo del km 0+000 al km 1+500"
Caminos y Aeropistas de Oaxaca
Página 43 de 43

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



10/10

SIN TEXTO